ACTA EXTRAORDINARIA Nº5625 (48-2020)

Acta número cinco mil seiscientos veinticinco correspondiente a la sesión extraordinaria

celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del

veintiocho de octubre del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de

Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta Zoom, debido a la emergencia sanitaria provocada

por el COVID-19. Es presidida por el señor, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia

de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde

Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette

González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde

Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados),

María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe), Albania Céspedes Soto

(conectada desde Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos de

Cartago), Frank Cerdas Núñez (conectado desde Zapote), Marco Durante Calvo (conectado

desde Curridabat) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de

Heredia).

DIRECTORES/AS AUSENTES: No hay.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

1

<u>INVITADOS</u>: Luis Diego Marín Alfaro, periodista de Radio Columbia; Juan Diego Córdoba, periodista de La Nación. Asimismo, Paola Díaz, de la Oficina de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; José Zamora y Erick Murillo.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5625-2020

1. Asuntos de la Presidencia

- Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense que regirá a partir del 01 de enero 2021.
- Declaración pública de la sesión, para que la prensa conozca la Resolución de la Fijación General de Salarios Mínimos, que regirá a partir del 01 de enero 2021.
 Asimismo, para que el público en general la conozca.

2. Asuntos de la Secretaría

 Resolución CNS-05-2021, fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero del 2021.

3. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

• No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5625-2020.

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2.

Punto 1. Fijación General de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense que regirá a partir del

01 de enero 2021.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, manifiesta que los directores/as

conocen todas las propuestas recibidas por los sectores interesados, mismas que fueron votadas

en la sesión Nº5624 del 26 de octubre de 2020, sin que se llegara a un consenso.

De acuerdo a lo anterior, pregunta si alguno de los sectores tiene alguna propuesta, para poder

avanzar en la fijación de los salarios mínimos del sector privado costarricense, que regirá a

partir del 01 de enero de 2021.

El director, Frank Cerdas Núñez, dice que dada la falta de consenso que existió para votar las

propuestas de manera integral en la sesión anterior, el sector empleador propone votar el

planteamiento efectuado por el sector estatal en tres partes, es decir, analizando y votando por

separado cada uno de las tres sub propuestas contenidas en el mismo.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que el sector estatal está de acuerdo con

la petición realizada por el sector empleador y someter a votación la propuesta del Estado por

separado cada punto de la propuesta.

3

El director, Dennis Cabezas Badilla, añade que el sector laboral también está de acuerdo con dicha solicitud.

Por lo anterior, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación la moción de conocer, en partes o por separado, la propuesta que hizo el sector estatal, es decir, conocer de manera independiente cada una de los tres puntos propuestos contenidas en ésta.

Votan a favor los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. También los directores/as representantes del sector laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada. Asimismo, los directores/as representantes del sector empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves. Se acepta la propuesta por decisión unánime

ACUERDO 2

Se aprueba, por unanimidad, la moción del sector empleador para votar, por partes, la propuesta que el sector estatal presentó mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1323-2020, del 26 de octubre de 2020, y la cual fue leída por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, en la sesión Nº5624 del 26 de octubre de 2020. Esto es, conocer de manera independiente cada una de las tres sub propuestas contenidas en ese planteamiento.

Inmediatamente, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comparte en pantalla el resumen de la propuesta estatal, en la que se solicita:

- 1. Incrementar todas las categorías salariales del decreto de salarios mínimos, con un <u>0,30%</u> a partir del 01 de enero 2021, reconociendo el componente de costo de vida, y siendo congruentes con el resultado de la aplicación de la metodología salarial para el sector privado costarricense; misma que fue acordada de forma unánime, por los tres sectores que integran el Consejo Nacional de Salarios.
- 2. Considerando que el Consejo Nacional de Salarios, tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se propone que a más tardar a abril 2021 se realice un análisis de las condiciones económicas, sociales y laborales del país, para determinar si existe viabilidad, para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el decreto de salarios mínimos.
- 3. Respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta N°151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N 153 del 26 de junio 2020. (Estas resoluciones se relacionan con la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, Artículo 1-A Salarios por Jornada y 1-B Salarios por Mes. El agregado en nuestro).

Seguidamente se inicia el proceso de votación, conforme a lo siguiente:

Se somete a votación nominal el punto Nº 1 de la propuesta del sector estatal

Presentado por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, en representación del Estado. Así consta en el acta de la sesión Nº5624 del 26 de octubre de 2020, y en el oficio MTSS-DMT-OF-1323-2020 del 26 de octubre de 2020.

"Incrementar todas las categorías salariales del decreto de salarios mínimos, con un <u>0,30%</u> a partir del 01 de enero 2021, reconociendo el componente de costo de vida, y siendo congruentes con el resultado de la aplicación de la metodología salarial para el sector privado costarricense; misma que fue acordada de forma unánime, por los tres sectores que integran el Consejo Nacional de Salarios".

Votan en contra los directores/as representantes del sector laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

Votan a favor los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Además, los directores/as representantes del sector empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Por lo anterior, la propuesta es aprobada por mayoría calificada de seis votos a favor y tres en contra.

ACUERDO 3

Se prueba, por mayoría calificada, Fijar un incremento de 0.30% para los salarios mínimos del sector privado de todas las categorías establecidas en los Decretos Ejecutivos 42.104-MTSS y 42.122-MTSS, publicados en el Alcance 285 y 286 del diario oficial La Gaceta N°242 y N°243, de fecha 19 y 20 de diciembre del 2019, respectivamente.

Se somete a votación nominal el punto Nº 2 de la propuesta del sector estatal

Presentado por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, en representación del Estado. Así consta en el acta de la sesión Nº5624 del 26 de octubre de 2020, y en el oficio MTSS-DMT-OF-1323-2020 del 26 de octubre de 2020.

"Considerando que el Consejo Nacional de Salarios, tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se propone que a más tardar a abril 2021 se realice un análisis de las condiciones económicas, sociales y laborales del país, para determinar si existe viabilidad, para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el decreto de salarios mínimos".

De previo a la votación el director, Dennis Cabezas Badilla, en representación del sector laboral, presenta la moción de cambiar la redacción del punto anterior, para que se lea de la siguiente forma:

"Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se acuerda realizar tal revisión a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios de los trabajadores del Sector Privado Costarricense".

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación la moción presentada por el Sector Laboral de cambio de redacción para la propuesta.

Votan a favor los directores/as representantes del sector laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada. También los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

Votan en contra los directores/as representantes del sector empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Por lo anterior, se aprueba por mayoría calificada de seis votos a favor y tres en contra, realizar el cambio de redacción en el punto 2 de la propuesta presentada por el sector estatal, conforme a lo sugerido por el sector laboral.

ACUERDO 4

Se aprueba, por mayoría calificada, aceptar la redacción que el sector laboral propone para el punto dos de la propuesta presentada por el sector estatal. Esto para que dicho punto se lea de la siguiente forma: "Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se acuerda realizar tal revisión a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios de los trabajadores del Sector Privado Costarricense".

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación el punto 2 conforme lo siguiente:

"Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se acuerda realizar tal revisión a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios de los trabajadores del Sector Privado Costarricense".

Votan a favor los directores/as representantes del sector laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada. También los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

Votan en contra los directores representantes del sector empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves. Se aprueba la propuesta por mayoría calificada.

ACUERDO 5

Se aprueba, por mayoría calificada, hacer una revisión de los salarios mínimos, a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios mínimos de los trabajadores del Sector Privado Costarricense.

Se somete a votación nominal el punto Nº 3 de la propuesta estatal

Presentado por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, en representación del Estado. Así consta en el acta de la sesión Nº5624 del 26 de octubre de 2020, y en el oficio MTSS-DMT-OF-1323-2020 del 26 de octubre de 2020. Que indica:

"Respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta Nº151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N 153 del 26 de junio 2020", cuyas resoluciones se relacionan con la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, Artículo 1-A Salarios por Jornada y 1-B Salarios por Mes. (El agregado en nuestro).

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, en representación del sector estatal presenta una moción para retirar el punto 3 de la propuesta realizada por el Gobierno, en el cual se pide respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta N°151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta

N 153 del 26 de junio 2020. La razón es que dichas resoluciones están vigentes y no es necesario que este Consejo vuelva a votar lo que ya está en firme.

Lo señores/as directores/as comentan al respecto, votan la moción de eliminar el punto 3 de la propuesta presentada por el sector estatal y acuerdan suprimir este punto.

Votan a favor los directores/as representantes del sector laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada. También los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Además, los directores/as representantes del sector empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

ACUERDO 6

Se aprueba, por unanimidad, retirar el punto 3 de la propuesta presentada por el sector estatal, en el cual se pide respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta Nº151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N 153 del 26 de junio 2020, por motivo de que son resoluciones que se encuentran en firme y vigentes por este CNS.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación que los acuerdos 3, 5 y 6 de esta sesión queden en firme.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y acuerdan dejar en firme los acuerdos 3, 5 y 6 tomados en la presente sesión.

ACUERDO 7

Se aprueba, por unanimidad, dejar en firme los acuerdos 3, 5 y 6 tomados en esta sesión. Los mismos dice textualmente:

Acuerdo 3: Fijar un incremento de 0.30% para los salarios mínimos del sector privado de todas las categorías establecidas en los Decretos Ejecutivos 42.104-MTSS y 42.122-MTSS, publicados en el Alcance 285 y 286 del diario oficial La Gaceta N°242 y N°243, de fecha 19 y 20 de diciembre del 2019, respectivamente

Acuerdo 5: Se aprueba, por mayoría calificada, hacer una revisión de los salarios mínimos, a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios mínimos de los trabajadores del Sector Privado Costarricense.

Acuerdo 6: "Retirar el punto tres de la propuesta, en el cual se pide respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta Nº151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N 153 del 26 de junio 2020". (*Aprobado por unanimidad*).

Continúa la sesión conforme al orden del día.

Punto 2. Declaración pública de la sesión, para que la prensa conozca la Resolución de la Fijación General de Salarios Mínimos, que regirá a partir del 01 de enero 2021. Asimismo, para que el público en general la conozca.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a consideración de todos/as los/as directores/as declarar pública la sesión Nº5625 para que la prensa y el público en general conozcan la Resolución de la Fijación General de Salarios Mínimos, que regirá a partir del 01 de enero 2021

Los señores/as directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 8

Se acuerda, de forma unánime, declarar la sesión Nº5625 pública, para que la prensa y el público conozcan la Resolución de la Fijación General de Salarios Mínimos, que regirá a partir del 01 de enero 2021.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, recibe a la prensa y al público en general e informa que el Consejo Nacional de Salarios recibió diversas propuestas de los sectores estatal, empleador y laboral.

Agrega que, una vez realizado el análisis de las propuestas, el Consejo acordó, por mayoría:

Fijar un incremento de 0.30% para los salarios mínimos del sector privado de todas las categorías establecidas en los Decretos Ejecutivos 42.104-MTSS y 42.122-MTSS, publicados en el Alcance 285 y 286 del diario oficial La Gaceta N°242 y N°243, de fecha 19 y 20 de diciembre del 2019, respectivamente.

- 2. Hacer una revisión de los salarios mínimos, a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios mínimos de los trabajadores del Sector Privado Costarricense.
- 3. Aplicar el incremento adicional de 2,33962% para el salario mínimo del Servicio Doméstico, conforme lo determinó el Consejo Nacional de Salarios mediante Resolución Nº CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº151 del 13 de agosto del 2019.

Inmediatamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, abre un espacio de preguntas para que la prensa pueda plantear sus dudas.

El periodista, Juan Diego Córdoba de La Nación, solicita una explicación en torno al porqué el incremento salarial acordado en esta ocasión es el más bajo desde el año 2016.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, explica que las condiciones económicas y sociales del país, desde hace aproximadamente siete meses, son muy difíciles debido, principalmente, a la pandemia provocada por el COVIC 19.

Añade que, en aplicación a la fórmula usada desde hace varios años para fijar los incrementos de salarios, corresponde solamente efectuar un aumento del 0.30% por concepto de inflación.

Además, agrega que el producto interno bruto ha crecido muy poco en ese tiempo, por lo que no corresponde hacer un ajuste con base en este rubro.

El periodista, Juan Diego Córdoba de La Nación, pregunta que si para los miembros del Consejo

Nacional de Salarios fue difícil consensuar el incremento del 0.30%

El director, Dennis Cabezas Badilla, aclara que el acuerdo se tomó por mayoría y que el sector

sindical no respaldó ese aumento.

El director, Frank Cerdas Núñez, explica que el Consejo votó cada uno de los puntos por

separado y no en conjunto. Esto para facilitar la toma de decisiones. Según manifiesta, en el

punto 1 hubo consenso por parte del sector estatal y patronal. Asimismo, señala que, en el punto

2, consensuaron los sectores estatal y laboral.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, manifiesta que el sector estatal votó a favor

los puntos 1 y 2.

Además, señala que existe la expectativa de que los indicadores económicos mejoren el

próximo año, por lo que se espera poder llevar a cabo una revisión de los salarios mínimos para

el sector privado costarricense en el 2021.

Inmediatamente el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, agradece a los

miembros de la prensa su presencia y los despide.

Continúa la sesión conforme al orden del día.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 3.

14

Punto 1: Resolución CNS-05-2021, fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero del 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que redactó la Resolución CNS-05-2021, acerca de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2021.

Ella la comparte en pantalla y procede a leerla para la respectiva revisión por parte de los señores/as directores/as.

Los señores/as directores/as comentan y discuten ampliamente la propuesta de redacción para la Resolución CNS-RG-5-2020.

Una vez conocida y revisada la Resolución CNS-RG-5-2020, así como incorporadas las modificaciones sugeridas por los señores/as directores/as, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, la somete a votación.

Votan a favor los directores/as representantes del sector laboral: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada. También los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado. Además, los directores/as del sector empleador: Marco Durante Calvo, Antonio Grijalba Mata y Martín Calderón Chaves.

Por lo anterior, la Resolución CNS-RG-5-2020 sobre la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2021, es aprobada de forma unánime.

ACUERDO 9

Se aprueba, por unanimidad y en firme, la Resolución CNS-RG-05-2020 acerca de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2021, misma que fue aprobada a las dieciséis horas cincuenta minutos del veintiocho de octubre del dos mil veinte. Conforme lo siguiente:

RESOLUCIÓN CNS-RG-5-2020

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS. SAN JOSÉ, A LAS DIECISEIS HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

El Consejo Nacional de Salarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Nº 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes toma la siguiente resolución.

RESULTANDO:

Primero: Que, en Sesión Ordinaria Nº 5619 del 21 de setiembre del 2020 y mediante publicación en Diario Oficial La Gaceta N°245 del día 07 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Salarios acordó y publicó la convocatoria, para Trabajadores, Patronos, Estado y sus respectivas organizaciones representativas, con la finalidad de que se refieran al Proceso de Fijación de los Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense que regirán a partir del 01 de enero 2021.

Segundo: Que, en Sesión Ordinaria Nº 5622 del 15 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Salarios, recibió en audiencia pública a los Trabajadores representados por las Confederaciones Sindicales y Sindicatos, quienes presentaron sus propuestas para la fijación salarial del 2021, según consta en acta de dicha sesión, conforme lo siguiente:

a) La Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD) solicita se tomen en cuenta las siguientes recomendaciones: 1- Apoyar el proyecto de Ley No. 19.312 pues con esto se estaría en la línea correcta para tratar de disminuir la pobreza extrema en Costa Rica a mediano y largo plazo. 2- Recomendar que se incluyan a los trabajadores no calificados estatales para que esta remuneración nunca llegue a ser igual o inferior al nuevo salario mínimo vital del sector privado. 3- Recomendar una reforma

al artículo 172 del Código de Trabajo para proteger este nuevo salario mínimo vital de embargos de salario pues el proyecto no contempla en reformar este artículo. 4-Complementar este proyecto con la exigencia de programas de responsabilidad social empresarial en el ámbito privado.

b) Las Confederaciones Sindicales de Trabajadores, Rerum Novarum (CTRN), Central Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC), Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT) y Central General de Trabajadores (CGT), propusieron un incremento salarial de 1.67% para todas las categorías salariales determinadas en el Decreto de Salarios Mínimos, un ajuste adicional de 2,33962% para la categoría ocupacional de Servidores Domésticos y un ajuste adicional del 2.5% para la actividad específica cajuela de café.

Además, solicitan que para el año 2021 se aplique el primer tramo de homologación de los salarios de las categorías ocupacionales siguientes: Trabajador Ocupación No calificado G con el siguiente porcentaje 0,5200000%, Trabajador Ocupación Semicalificado con el siguiente porcentaje 0,3986466%, Trabajador Ocupación Calificado jornada con el siguiente porcentaje 0,1570000%, Trabajador Ocupación Especializado G con el siguiente porcentaje 0,835589%.

c) La Unión Nacional de Trabajadores (UNT) en representación del Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO) propuso un ajuste total del 1.73%; en el caso de Servicio Doméstico se realice el ajuste adicional de 2,33962% según el acuerdo anteriormente establecido por el Consejo Nacional de Salarios, así mismo solicitan se apliquen los ajustes por homologación en las clases de puestos Trabajador en Ocupación no Calificado Genérico, Trabajador en Ocupación Semi Calificado, Trabajador en Ocupación Calificado por Jornada, Trabajador en Ocupación Especializado Genérico.

Tercero: Que, en Sesión Ordinaria Nº 5623 del 19 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Salarios, recibió en audiencia pública, a los Patronos representados por las Cámaras y

organizaciones, quienes presentaron sus propuestas según constan en acta, en siguiente orden:

- a) El sector empleador formal representado la Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) quienes presentaron una propuesta salarial para el 2021, de aumentar en 0.30% los salarios mínimos de todas las categorías ocupacionales del Sector Privado y como una única excepción un ajuste adicional de 2,33962% para la categoría ocupacional de Servidores Domésticos.
 - Esperar a noviembre 2020, para determinar si el inicio del proceso de homologación de salarios mínimos se realizará en enero 2021 0 si, por las condiciones actuales de la economía, se posterga a una fecha posterior.
- b) La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA); la Cámara Costarricense de la Construcción y la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y Representante de Casas Extranjeras, formalmente han indicado que la propuesta para la fijación salarial del 2021, de las organizaciones que representan, se ve reflejada en la presentación que realizó la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), como organización cúpula que representa al sector de la empresa privada.
- c) El Sector Empleador representado por la Cámara de Comercio de Costa Rica, ha solicitado, para la fijación del salario mínimo 2021, que se excluya el componente "Crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita" y proponen un ajuste general del 0,30% para defender el poder adquisitivo.

Cuarto: Que, en Sesión Ordinaria Nº 5624 del 26 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Salarios, recibió en audiencia pública, a representantes del Sector Estatal, quienes presentaron la propuesta fijación salarial para 2021, según constan en acta, conforme los siguiente:

1. Incrementar todas las categorías salariales del decreto de salarios mínimos, con un 0,30% a partir del 01 de enero 2021, reconociendo el componente de costo de Vida, siendo congruentes con el

resultado de la aplicación de la metodología salarial para el sector privado costarricense; misma que fue acordada de forma unánime, por los tres Sectores que Integran el CNS.

- 2. Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se propone realizar la misma a más tardar en el mes de abril del año 2021 para efectos de que se realice un análisis de las condiciones económicas, sociales y laborales del país. Lo anterior, con el objeto de determinar si existe viabilidad, para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el decreto de salarios mínimos.
- 3. Respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta Nº 151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta Nº 153 del 26 de junio 2020

Quinto: Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión extraordinaria N°5625 del 28 de octubre de 2020, después de un proceso de dialogo, sometió a votación la moción de "incrementar en un 0,30% todas las categorías salariales establecidas en los Decretos Ejecutivos 42104-MTSS y 42122-MTSS, publicados en el Alcance 285 y 286 del diario oficial La Gaceta N°242 y N°243, de fecha 19 y 20 de diciembre del 2019, respectivamente. Siendo aprobada por mayoría y quedando en firme el acuerdo.

Sexto: Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión extraordinaria Nº5625 del 28 de octubre de 2020 sometió a votación la moción, presentada por el Sector Estatal y modificada por el Sector Sindical (1) "Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se acuerda realizar tal revisión a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios de los trabajadores del Sector Privado Costarricense" Siendo aprobada por mayoría y quedando en firme el acuerdo.

Séptimo: Que el Consejo Nacional de Salarios, mediante Resolución Nº CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 151 del 13 de agosto

del 2019; acordó otorgar al salario mínimo del puesto de Servicio Doméstico un incremento anual de 2.33962% (porcentaje con cinco decimales), de forma adicional al incremento definido por la aplicación de la fórmula de ajuste general de los salarios mínimos, durante los próximos 15 años. Rige a partir del 1° de enero 2020.

Conocidos los autos Y.....

CONSIDERANDO:

Primero: En virtud que el Consejo Nacional de Salarios, es el ente competente en materia de fijación de salarios mínimos, a través de los tres Sectores, que lo conforman, somete a discusión y análisis las propuestas presentadas y los argumentos que sustentan sus proponentes.

Segundo: Que el Consejo Nacional de Salarios, en Sesión Extraordinaria Nº 5625 del 28 de octubre del 2020, sometió a votación la moción de "incrementar en un 0,30% todas las categorías salariales establecidas en los Decretos Ejecutivos 42104-MTSS y 42122-MTSS, publicados en el Alcance 285 y 286 del diario oficial La Gaceta N°242 y N°243, de fecha 19 y 20 de diciembre del 2019, respectivamente "Siendo aprobada por mayoría y quedando en firme el acuerdo.

Tercero: Que el Consejo Nacional de Salarios, en Sesión Extraordinaria Nº 5625 del 28 de octubre del 2020, sometió a votación la moción "Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se acuerda realizar tal revisión a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios de los trabajadores del Sector Privado Costarricense" Siendo aprobada por mayoría y quedando en firme el acuerdo.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS RESUELVE:

Primero: De conformidad con las facultades concedidas, en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y el Decreto Ejecutivo N°25619-MTSS, del 16 de setiembre de 1996 y sus reformas:

- a) Fijar un incremento de 0.30% para los salarios mínimos del sector privado de todas las categorías establecidas en los Decretos Ejecutivos 42.104-MTSS y 42.122-MTSS, publicados en el Alcance 285 y 286 del diario oficial La Gaceta N°242 y N°243, de fecha 19 y 20 de diciembre del 2019, respectivamente.
- b) Hacer una revisión de los salarios mínimos, a más tardar en el mes de abril del año 2021. Lo anterior con el objeto de determinar si existen condiciones, para mejorar los salarios mínimos de los trabajadores del Sector Privado Costarricense.
- c) Aplicar el incremento adicional de 2,33962% para el salario mínimo del Servicio Doméstico, conforme lo determinó el Consejo Nacional de Salarios mediante Resolución Nº CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 151 del 13 de agosto del 2019.
- d) Los incrementos salariales rigen a partir del 01 de enero del 2021.

Contra la presente resolución, procede el recurso de revocatoria ante este Consejo, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, Decreto Nº 25619-MTSS, noviembre 1996.

ANTONIO GRIJALBA MATA PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS ARTÍCULO 4

No hay.	
Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos	se levanta la sesión.
Rodrigo Antonio Grijalba Mata	Isela Hernández Rodríguez
Presidente	Secretaria Ejecutiva